PROYECTO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlánti	co Sur, entre
el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Mi	äller Viviana
Coralí, D.N.I. Nº 17.458.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, de	esignado por
Resolución M.S. N.º 1325/19 y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley I	Provincial Nº
1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino Nº 709 de esta ciudad, por u	una parte, en
adelante EL HOSPITAL; y por la otra, la firma, C.U.I.T. Nº	,
constituyendo domicilio legal en calle N° de la ciudad de	Provincia de
, en adelante LA FIRMA, en adelante denominadas conjuntamente LAS	
convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se r	regirá por las
cláusulas que a continuación se expresan:	

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> LA FIRMA se compromete a brindar el servicio de informes de estudios médicos que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de Dirección Médica Asistencial, y/o Dirección General, Servicio de Diagnostico por Imagen y/o las dependencias que las reemplace o se creen en el futuro con idéntico objeto, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> PRESTACIÓN. LA FIRMA desarrollará las actividades que a continuación se detallan:

- INFORMES TOMOGRAFICOS: HASTA 1000 MENSUALES.
- INFORMES MAMOGRAFICOS: HASTA 200 MENSUALES.
- INFORMES RADIOLOGIA CONVENCIONAL: HASTA 100 MENSUALES.

El tiempo de entrega para cada estudio a realizar será:

- Estudios de Urgencia: 2 (dos) horas.
- Estudios de Guardia Central: 2 (dos) horas.
- Estudios de pacientes internados: 2 (dos) horas.
- Estudios programados de urgencia: 24 (veinticuatro) horas.
- Estudios programados: hasta 72 (setenta y dos) horas.

El envío de los informes se realizara vía correo electrónico como así también se deberá realizar la carga a las Historias Clínicas de cada paciente. El registro, control y seguimiento de los informes será realizado por el Servicio de Diagnóstico por imágenes de **EL HOSPITAL**, de acuerdo a los plazos establecidos. El servicio mencionado se encargará de la confección de un Drive con el propósito de almacenar archivos y carpetas compartidas con **LA FIRMA**.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por LA FIRMA, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la Cláusula SEPTIMA del presente Contrato.----

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg 33484525/00
Director Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CLÁUSULA CUARTA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en los siguientes valores fijos conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la CLAUSULA PRIMERA.

1° TRIMESTRE, VALOR MENSUAL: \$ (PESOS)
2° TRIMESTRE, VALOR MENSUAL: \$ (PESOS)
3° TRIMESTRE, VALOR MENSUAL: \$(PESOS)
4° TRIMESTRE, VALOR MENSUAL: \$ (PESOS)
*POR LA TOTALIDAD DE HASTA 1300 INFORMES MEDICOS MENSUALES.
Al respecto, se deja constancia de que los montos detallados serán depositados por EL HOSPITAL,
según los datos informados oportunamente por LA FIRMA, ya que forman parte de la base de datos
del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a LA FIRMA. A los efectos del
cumplimientos de la presente cláusula, LA FIRMA deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo
"B", "C" o "E", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT Nº 30-
54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martin Nº 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente
entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación. El monto total
contractual asciende a la suma total de PESOS(\$) y en el
marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General Nº 43/22 o normativa que la reemplace o
modifique a futuro, debiendo EL HOSPITAL a través del Jefe del Servicio de Diagnóstico por
Imágenes del Hospital Regional de Rio grande y/o la Dirección General o dependencia que lo
reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo a la normativa de
aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la
Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.
A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico
receptor es el que se detalla seguidamente:
<u>@tierradelfuego.gob.ar</u> correo electrónico del Servicio de Diagnóstico por
Imágenes del Hospital Regional Rio Grande y/o al correo que en futuro se informe del reemplazo
con idéntico objeto.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. LA FIRMA se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA FIRMA no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL HOSPITAL. LA FIRMA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato y lo estipulado en el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial del el ANEXO I, siendo parte del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a LA FIRMA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL.----

> a F. Pacheco Borquez èg. 33484525/00 ectora Administrativa at Regional Rio Grande

CLÁUSULA SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA FIRMA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA FIRMA las hará saber a EL HOSPITAL. Asimismo LA FIRMA deberá poner en conocimiento de EL HOSPITAL, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA FIRMA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL HOSPITAL, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------

<u>CLÁUSULA SEPTIMA:</u> Si LA FIRMA incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, <u>EL HOSPITAL</u> podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a <u>LA FIRMA</u> con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. <u>LA FIRMA</u> podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-------

CLÁUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que entre LA FIRMA y EL HOSPITAL, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de LA FIRMA, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo EL HOSPITAL y/o LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de LA FIRMA, en su carácter de responsable, debiendo presentar el seguro de responsabilidad civil profesional y accidentes personales de LOS PROFESIONALES a su cargo y/o asociados u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente Contrato, los mismos serán presentados con la facturación mensual.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs ------

Variesa F. Pacheco Borquez eg. 33484525/00 Directora Administrativa Floshital Regional Rio Grande

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA DE ADJUDICACIÓN. A fin de garantizar el
cumplimiento del presente contrato, LA FIRMA deberá constituir la respectiva garantía de
adjudicación equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del monto total previsto en la orden de
compra pertinente y bajo las paulas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de
las formas establecidas en el Punto 22 y subsiguientes - Articula 34° de Decreto Provincial N°
674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía, determinará la
rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los Puntos 7 al
17 de la citada norma
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA FIRMA y EL HOSPITAL dejan de común acuerdo
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto
jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a
cualquier otro fuero o jurisdicción
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas

Vanesal F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL

Quien suscribe,	, C.U.I.T N°	con dor	micilio en	N°	
de la ciudad de	Provincia de	, denominado en esta	declaración LA F	IRMA, y	
en cumplimiento del o	bjeto de la Contratación Di	recta Nº/2023,	según Expediento	e MS-E	
60056/2023, mediante e	el cual acepto el compromiso	de confidencialidad	y de no divulgac	ión de la	
información que me sun	ninistre con objeto del cumpli	miento de la prestaci	ón y desarrollo del	l contrato	
detallado más arriba, co	on en el Hospital /Ministerio	de Salud, de la Pro	vincia de Tierra d	lel Fuego	
A.eI.A.S., de acuerdo co	n las siguientes disposiciones:				
PRIMERA OBJETO:	Mediante el presente acuerdo	LA FIRMA se oblig	ga a guardar reserv	a de todo	
tipo de información, en	especial la referente a la descr	ripción técnica del ob	jeto del contrato; c	que le sea	
	con independencia del medio				
	tal, etc.)				
SEGUNDA LA FIR	MA se obliga a mantener es	stricta confidencialid	ad sobre la totalic	lad de la	
	ación que conozca, reciba o in	tercambie con ocasió	n de la relación co	ntractual.	
En particular, se obliga a					
	ialidad de la información verb				
	de Salud, obligándose en forma				
	forma- a ninguna persona fisi				
	eneficio o para beneficio de c	1711		- 00 (1)	
	ción relacionada con el ejercio				
	ación Directa realizada, com				
	sus funciones.				
	ación Confidencial que se le				
	e la tarea encomendada en l			_	
	ción en reserva hasta tanto adq	5 <u>*</u> 1000 1 000			
	mos adecuados para proteger				
	idencial según sean o no de a			didas de	
	para dicha información confi			′ J Y_A	
	A: El presente Acuerdo entrara Contrato objeto principal de	s() () () () () () () () () () () () () (경기() (15명 14명 - 기타일 및 시 및 기타기 (15명 14명 14명 14명 14명 14명 14명 14명 14명 14명 14		
and the second s	A MERCENTINO DIMENSI MARKATAN				
firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la					
Contratación Directa antes mencionada Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de LA FIRMA, así					
como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá EL HOSPITAL Ministerio					
de Salud, rescindir yo dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando					
PERFORMANCE AND ADMINISTRATION ASSESSMENT AS	a LA FIRMA		and the second s		
	ION APLICABLE: Este Act				
	, por la Ley 25.326; Ley 26.52	_ NTO NTO NTO N	Fig. 15. St. Date: Opening miles = 13		
	le manera detenida los térm				
	ifiesto estar de acuerdo con	370			
alcance a partir de la fech	na				
(.)					
Suscrito en la ciudad de l	Rio Grande a los días de	el mes de de	2023		
Nombre:					
DNI:		^	1		
		./\	n l		
Firma:					
	(1900-1900-1900-1900)		Vanesa F. Pacheco Boro	μez	
			Directora Administration	va	
		V	Hospital Regional Rio Gr	ande	